



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

065-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION POR EJECUCION DE
MAYORES METRADOS N° 01 EN EL ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO
VINCULANTE N° 02**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS
MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOA Y QUEBRADA CARANACUNCA
AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD
MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE
HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Lima, 6 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 082-2024-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 119-2024-CSC y N° 129-2024-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 097-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 362-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 314-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 091-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante la Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD) en los Asientos N° 895 del 09.01.2024, N° 1019 del 16.05.2024, N° 1020 del 16.05.2024, N° 1071 del 09.07.2024, N° 1037 del 18.06.2024, solicitó la ejecución de mayores metrados en las Partidas 03.01.04.02.4 Cerco Temporal de Rollizo D=4" del ID 9973A correspondiente al Adicional de Obra N° 02; 03.01.02.03.02 Cobertura Tipo IV A: Material Coluvial; 03.01.02.03.03 Acarreo de Materiales de Cobertura Tipo IV A Dprom=150 m; 03.02.01.02.4 Cerco Temporal de Rollizo D=4" del ID 796A correspondiente al Adicional de Obra N° 02; 04.05.03.5 Cerco Temporal de



Devolvemos vida al planeta

Rollizo Ø 4" para el ID-14473B-C-D; y, 04.09.02.5 Cerco Temporal de Rollizo D=4" del ID 14661 correspondiente al Adicional de Obra N° 02;

La Supervisión de Obra mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 1022 del 21.05.2024, N° 897 del 14.01.2024, N° 1023 del 21.05.2024, N° 1075 del 09.07.2024 y N° 1042 del 23.06.2024, autorizó la ejecución de los mayores metrados en las partidas que se consignan en los asientos de solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 119-2024-CSC de fecha 15.07.2024 comunica a la Entidad la ejecución de mayores metrados de la prestación adicional N° 02, de acuerdo con lo anotado por la Supervisión en los Asientos N° 1022, N° 897, N° 1023, N° 1075 y N° 1042, previamente solicitado por el Contratista mediante Asientos N° 1019, N° 895, N° 1020, N° 1071 y N° 1037;

Que, el Contratista mediante Carta N° 082-2024-CSYT/RSO-MEAP de fecha 16.07.2024, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 564,966.64 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 129-2024-CSC de fecha 05.08.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, donde se señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas 03.01.02.03.02 Cobertura Tipo IV A: Material Coluvial; 03.01.02.03.03 Acarreo de Materiales de Cobertura Tipo IV A Dprom=150 m; 03.01.04.02.04 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4"; 03.02.01.02.04 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4"; 04.05.03.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4" y 04.09.02.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4", en atención de lo que disponen los numerales 205.10° y 205.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados previamente autorizados y ejecutados, y recomienda que se autorice el pago de S/ 564,966.64 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 362-2024-GO de fecha 28.08.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 564,966.64 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original; sustentando su pedido en el Informe N° 097-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 097-2024-EEGO-AASQ de fecha 18.08.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas 03.01.02.03.02 Cobertura Tipo IV A: Material Coluvial; 03.01.02.03.03 Acarreo de Materiales de Cobertura Tipo IV A Dprom=150 m; 03.01.04.02.04 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4"; 03.02.01.02.04 Cerco



Devolvemos vida al planeta

Temporal de Rollizo Ø 4"; 04.05.03.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4" y 04.09.02.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4";

En ese contexto, el Administrador de Contrato concordando con la recomendación de la Supervisión de Obra, concluye otorgando la recomendación para que se pague al Contratista la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 564,966.64 soles que incluye costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original, menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 314-2024-GAF de fecha 22.08.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 564,966.64 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto Caridad, Contrato GL-C-048-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2024-GL de fecha 05.09.2024, el Gerente Legal (e) señaló que de los Informes Técnicos emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se ha constatado que se efectuó el registro en el Cuaderno de Obra de las anotaciones del Contratista y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 cumple con los presupuestos legales establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Además, se advierte de los Informes Técnicos que se ha verificado en campo la correcta ejecución de mayores metrados en las Partidas 03.01.02.03.02 Cobertura Tipo IV A: Material Coluvial; 03.01.02.03.03 Acarreo de Materiales de Cobertura Tipo IV A Dprom=150 m; 03.01.04.02.04 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4"; 03.02.01.02.04 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4"; 04.05.03.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4" y 04.09.02.05 Cerco Temporal de Rollizo Ø 4", y la necesidad de ejecutar estos mayores metrados tiene como propósito cumplir con la finalidad del proyecto, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 564,966.64 soles que incluye costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original;

Agrega que cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en



Devolvemos vida al planeta

contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE (del 19.04.2021) señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal (e) concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que se autorice el pago por el monto de S/ 564,966.64 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original, menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 564,966.64 soles que incluye costo directo,



Devolvemos vida al planeta

utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.37% y un acumulado del 11.78% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus Informes Técnicos al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General